



RECEPCION CORRESPONDENCIA	
FECHA	INGRESO
26 JUL. 2018	769-



PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
COLIPI N° 862
COPIAPO

Asi (37)

NOTIFICACION N°: 2522 / 2018.

CERTIFICADO N° _____

SEÑOR: (A)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
ATACAMA 898
COPIAPO



COPIAPO, trece de julio de dos mil dieciocho.-

Notifico a Ud., que con fecha: 12/07/2018, se ha dictado sentencia en el Expediente N° 2807/2018, Caratulado: SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR CON FORUS S.A., COLUMBIA MALL PLAZA COPIAPO, denuncia efectuada por: DENUNCIA INFRACCIONAL.

Se notifica a Ud., la sentencia recaída en autos según copia que se adjunta.


RODRIGO OLMOS PEREA
Secretario Abogado

cc. archivo.

Copiapó, doce de julio de dos mil dieciocho.-

VISTOS:

A fojas uno don **RODRIGO GONZALEZ PINTO**, abogado, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, ambos domiciliados en calle ATACAMA N° 898, de la comuna de COPIAPO, interpone denuncia infraccional en contra de FORUS SA. cuyo nombre de fantasía es **COLUMBIA MALL PLAZA COPIAPO**, R.U.T. N° 89963200-7, domiciliado en MAIPU 110 LOCAL A-1076, de la comuna de COPIAPO, representado por don Diego Leiva Erbeta, por infringir los artículos 3, 23 y 30 de la Ley N° 19.496 sobre protección a los derechos de los consumidores. Fundamenta su denuncia en que **SERNAC** a través de su ministro de fe don Eduardo Javier Marín Cabrera, concurrió a las dependencias de la denunciada ubicadas en calle Maipú N° 110, Local A 1076, Mall Plaza Copiapó, de la comuna de Copiapó, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas relativas a la exhibición de precios de venta en vitrinas, anaqueles o estanterías. Indica que en dicha oportunidad se pudo certificar que 24 productos estaban exhibidos sin indicación de su precio, concluyendo que la denunciada no tiene en sus vitrinas, anaqueles o estanterías a la disposición del público, la totalidad de los precios de los productos en exhibición, para que cada consumidor los cotice directamente, lo que constituye una clara infracción a la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Solicita se aplique el máximo de multa establecido en la Ley N° 19.496.

A fojas 16 a 41 rola documental acompañada por la denunciante.

A fojas cuarenta y ocho consta el comparendo de contestación, conciliación y prueba al cual asistieron ambas partes, y rindieron prueba documental. A su turno por la parte denunciada compareció don **RODRIGO ANDRES ALCOTA CACERES**, como representante del local denunciado reconociendo la infracción y que se corrigió el error y que actualmente los productos se exhiben conforme a la ley por lo que solicita se le aplique el mínimo de la pena y acompaña fotografías de las vitrinas en las que se aprecian los precios de los productos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la parte denuncia ha reconocido la infracción habiendo adoptado las mediadas correctivas.

SEGUNDO.- Que habiéndose reconocido el hecho infraccional y habiéndose adoptado las medidas para cumplir con la normativa vigente, resta solamente resolver como se indicará a continuación:

EN CUANTO A LO INFRACCIONAL: Se **CONDENA** a la denunciada **FORUS SA.** cuyo nombre de fantasía es **COLUMBIA MALL PLAZA COPIAPO,** representada para estos efectos por don **RODRIGO ANDRES ALCOTA CACERES,** ya individualizados en éste fallo, al pago de una multa mínima y única, atendido lo reconocido y declarado por la denunciada ascendente a **Una** Unidad Tributaria Mensuales del mes en que se efectúe el pago por infringir el artículo 30 de la Ley N° 19.496. Si no pagare dentro del plazo de cinco días, sufrirá su representante, por vía de sustitución y apremio, **CINCO NOCHES DE RECLUSIÓN** que se contarán desde que el infractor ingrese al Establecimiento Penal correspondiente. Con costas.

ANOTESE.

NOTIFIQUESE, personalmente o por cédula.

ARCHIVASE, en su oportunidad.

ROL N° 2807 / 2018.-

Sentencia dictada por don **Jean Pierre Bondi Ortiz de Zárate,** Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Copiapó. Autoriza don **Rodrigo Olmos Perea,** Secretario Abogado (S)

